

EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ¿SON COMPETENCIA ELECTORAL? (PLEBISCITO, REFERÉNDUM, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, REVOCACIÓN DE MANDATO).

AUTOR DEL ENSAYO. DR EN DERECHO, CARLOS GARCIA SANTIAGO.

En la actualidad es sumamente importante precisar que los instrumentos de participación ciudadana fortalecen la democracia ya está requiere la participación de toda la ciudadanía, por lo que se hace necesario establecer si estos instrumentos de democracia directa son o no de competencia electoral.

El propósito del presente ensayo es demostrar que los instrumentos de participación ciudadana como el plebiscito, referéndum, el presupuesto participativo y la revocación de mandato son de competencia electoral.

El cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana como el plebiscito, referéndum, presupuesto participativo y la revocación de mandato son competencia del derecho electoral ya que este es una norma aplicable a la organización del proceso electoral y a los resultados de las elecciones incluyendo a los instrumentos de participación ciudadana.

Al respecto cabe precisar que los instrumentos de participación ciudadana se encuentran regulados por el derecho electoral ya que esta disciplina jurídica regula todas las elecciones en el cual se encuentran el plebiscito, referéndum, presupuesto participativo y la revocación de mandato.

En México diecinueve entidades federativas, entre ellas Guerrero cuenta con una ley de participación ciudadana en las que se regula el plebiscito, referéndum, el presupuesto participativo y la revocación de mandato, en las 11 entidades federativas restantes estos instrumentos de democracia directa se encuentran regulados en los códigos electorales.

Otras leyes que regulan los instrumentos de participación ciudadana son la ley federal de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil, la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y la ley general de desarrollo social.

Además, las condiciones para que los instrumentos de la democracia directa funcionen adecuadamente requieren el respeto de los derechos humanos por ello el diseño legal de México con instituciones como el Instituto Nacional Electoral que es el órgano administrativo competente para organizar el plebiscito, referéndum, el presupuesto participativo y la revocación de mandato, además es la institución que cuenta los votos de la ciudadanía en estos procesos de participación del electorado.

Aunado a lo expresado en el párrafo anterior es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas los que se encargan de resolver los diferentes medios de impugnación en materia electoral que la ciudadanía presenta por alguna inconformidad en los procesos electorales concernientes a los instrumentos de la democracia directa.

El diseño legal electoral con los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales en conjunción con los instrumentos de participación ciudadana permiten que México se encuentre en vías de desarrollar una democracia que incluya a todos los sectores vulnerables en el desarrollo, además el plebiscito, referéndum, el presupuesto participativo y la revocación de mandato permiten la participación del pueblo en la vida democrática y con esta forma de gobierno es el pueblo el que elige el gobierno, de ahí la importancia de capital al pueblo en todas decisiones del gobierno, con el pueblo todo, sin el pueblo nada.

RESPETUOSAMENTE. DR. CARLOS GARCIA SANTIAGO

CHILPANCINGO, GUERRERO, 13 DE MARZO DE 2025.